



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 6 6)
1 6 FEB 2018

"Por la cual se indexan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que el Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones para la asignación de los recursos de los subsidios familiares de vivienda.

"Por la cual se indexan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado"

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 0940 del 22 de Noviembre de 2011, mediante la cual se asignaron Siete Mil Ochocientos Setenta y Un subsidios (7.871), dentro de los cuales se encuentran incluidos los quince (15) subsidios familiares de vivienda que corresponden a los accionantes, cada uno por valor de \$16.068.000, y que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	SFV - VALOR	MUNICIPIO	PROYECTO
1	JAKELINE BEDOYA CARVAJAL	40.082.087	\$16.068.000	VALPARAISO - CAQUETA	URBANIZACIÓN VILLA ANDREA I ETAPA
2	RUBID YAIMA RUBIO	1.125.178.361	\$16.068.000	VALPARAISO - CAQUETA	URBANIZACIÓN VILLA ANDREA I ETAPA
3	CARMEN ELVIRA VALENCIA DUCUARA	1.118.071.800	\$16.068.000	VALPARAISO - CAQUETA	URBANIZACIÓN VILLA ANDREA I ETAPA
4	AURORA ECHEVERRI ARGOTE	1.117.493.863	\$16.068.000	VALPARAISO - CAQUETA	URBANIZACIÓN VILLA ANDREA I ETAPA
5	MARGARITA CUELLAR GAMBOA	26.613.800	\$16.068.000	VALPARAISO - CAQUETA	URBANIZACIÓN VILLA ANDREA I ETAPA
6	FERNANDO ESCARPETA MARIN	16.192.318	\$16.068.000	VALPARAISO - CAQUETA	URBANIZACIÓN VILLA ANDREA I ETAPA
7	MARIA STELLA JARA BARRERA	40.081.774	\$16.068.000	VALPARAISO - CAQUETA	URBANIZACIÓN VILLA ANDREA I ETAPA
8	MARISEL CIFUENTES CUELLAR	30.507.205	\$16.068.000	VALPARAISO - CAQUETA	URBANIZACIÓN VILLA ANDREA I ETAPA
9	JOSE HARNED LOAIZA MOLANO	16.192.275	\$16.068.000	VALPARAISO - CAQUETA	URBANIZACIÓN VILLA ANDREA I ETAPA
10	JUAN DE DIOS HURTADO AVILA	16.190.665	\$16.068.000	VALPARAISO - CAQUETA	URBANIZACIÓN VILLA ANDREA I ETAPA
11	YIRA LISETH CUELLAR JIMENEZ	1.116.203.871	\$16.068.000	VALPARAISO - CAQUETA	URBANIZACIÓN VILLA ANDREA I ETAPA
12	MARIA EMILIA FAJARDO BARRERA	40.081.488	\$16.068.000	VALPARAISO - CAQUETA	URBANIZACIÓN VILLA ANDREA I ETAPA

"Por la cual se indexan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado"

Nº	NOMBRE	CEDULA	SFV - VALOR	MUNICIPIO	PROYECTO
13	GLEYDIC GREY RUÁLES ROSERO	1.118.071.022	\$16.068.000	VALPARAISO - CAQUETA	URBANIZACIÓN VILLA ANDREA I ETAPA
14	ARELIS MOJICA JIMENEZ	40.076.413	\$16.068.000	VALPARAISO - CAQUETA	URBANIZACIÓN VILLA ANDREA I ETAPA
15	DIONELA GUZMAN PEÑA	40.081.968	\$16.068.000	VALPARAISO - CAQUETA	URBANIZACIÓN VILLA ANDREA I ETAPA

Que los hogares relacionados anteriormente presentaron acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Tribunal Administrativo del Caquetá – Sala Tercera de Decisión, que mediante fallo de fecha 13 de Octubre de 2017, dispuso lo siguiente:

...*"SEGUNDO: ORDENAR a la NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO; FONONACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, MUNICIPIO DE VALPARAISO, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ – COMFACA y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA – FUNDESARROLLO, a reunirse en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia judicial para: (A) identificar los problemas de ejecución del proyecto de vivienda de interés social Urbanización Villa Andrea II Etapa del Municipio de Valparaíso del Departamento del Caquetá. (B) adoptar, sin perjuicio de los acuerdos y planes ya establecidos, un plan de acción interinstitucional para terminar, en el plazo máximo un (1) año contado a partir de la fecha de notificación de la presente providencia judicial, la construcción de todas las etapas del proyecto donde van a residir víctimas del Desplazamiento forzado y que se encuentren relacionadas en la Resolución N° 940 del 22 de Noviembre de 2011 y que no se han construido, o en su defecto, para otorgarle a las víctimas beneficiarias del subsidio de vivienda de interés social que ha aportado recursos propios u que no ha recibido sus casas de manera oportuna, una solución habitacional alternativa de carácter permanente y de iguales condiciones en otro lugar dentro del Municipio de Valparaíso, Departamento del Caquetá dentro del mismo plazo arriba señalado. La reunión deberá ser convocada por el Municipio de Valparaíso, a través de su Alcalde, quien deberá darle una participación efectiva a la población afectada en las decisiones que allí se tomen. El plan de acción, por su parte, deberá incluir (i) un informe detallados*

"Por la cual se indexan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado"

sobre el estado de ejecución del proyecto, especificando el número de casas originalmente previsto, el número de casas que se deben construir y entregar; (ii) un balance financiero; (iii) un banco de datos con los nombre y números de cedula de todas las victimas del desplazamiento forzado beneficiarias del subsidio de vivienda de interés social (iv) una propuesta definitiva para terminar la construcción de la urbanización o, en su defecto, para adoptar una solución alternativa que garantice el derecho fundamental a la vivienda digna de todas las victimas beneficiarias del subsidio de vivienda de interés social en iguales condiciones a las originalmente previstas, siempre y cuando su materialización no exceda del plazo arriba señalado; (v) un cronograma de las actividades necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la anterior propuesta, y (vi) la distribución de responsabilidades y compromisos entre las entidades y empresas involucradas en relación con las actividades señaladas en el cronograma.

Que en fallo de segunda instancia, el Honorable Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección "A", mediante fallo de segunda instancia de fecha 16 de Noviembre de 2017, dispuso lo que se indica a continuación:

"PRIMERO: confirmar la sentencia del 13 de Octubre de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo Del Caquetá – Sala Tercera De Decisión...

*SEGUNDO: adicionar la sentencia del 13 de Octubre de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo Del Caquetá – Sala Tercera De Decisión, en el sentido de ordenar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA) reconocer y pagar, a través de la consignación en el banco respectivo, **la indexación** de los subsidios inicialmente reconocidos a los accionante en noviembre de 2011."*

Que en cumplimiento del fallo antes mencionado se hace necesario indexar el valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$7.369.260) para cada uno de los 15 hogares, que corresponde al ajuste del Subsidio asignado inicial de 30 salarios, liquidados a SMMLV del año 2018, quedando cada uno de los subsidios con un valor total de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$110.538.900), así:

NO.	NOMBRE	CEDULA	SEV - VALOR	VALOR A INDEXAR	VALOR TOTAL SEV
1	JAKELINE BEDOYA CARVAJAL	40.082.087	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
2	RUBID YAIMA RUBIO	1.125.178.361	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260

"Por la cual se indexan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado"

No.	NOMBRE	CEDULA	SFV - VALOR	VALOR A INDEXAR	VALOR TOTAL SFV
3	CARMEN ELVIRA VALENCIA DUCUARA	1.118.071.800	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
4	AURORA ECHEVERRI ARGOTE	1.117.493.863	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
5	MARGARITA CUELLAR GAMBOA	26.613.800	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
6	FERNANDO ESCARPETA MARIN	16.192.318	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
7	MARIA STELLA JARA BARRERA	40.081.774	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
8	MARISEL CIFUENTES CUELLAR	30.507.205	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
9	JOSE HARNED LOAIZA MOLANO	16.192.275	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
10	JUAN DE DIOS HURTADO AVILA	16.190.665	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
11	YIRA LISETH CUELLAR JIMENEZ	1.116.203.871	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
12	MARIA EMILIA FAJARDO BARRERA	40.081.488	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
13	GLEYDIC GREY RUALES ROSERO	1.118.071.022	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
14	ARELIS MOJICA JIMENEZ	40.076.413	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
15	DIONELA GUZMAN PEÑA	40.081.968	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
VALOR TOTAL INDEXADO				\$110.538.900	

Que el valor total de la Indexación asciende a CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$110.538.900), suma que se encuentra amparada con el CDP No. 3618 del 25 de Enero de 2018, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo judicial proferido dentro de la acción de tutela con radicado N° 2017-00248-01, por el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso

l

"Por la cual se indexan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado"

Administrativo Sección Segunda - Subsección "A" de fecha 16 de Noviembre de 2017, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indexar quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento del fallo de tutela referenciado en el artículo primero de la presente resolución, a los hogares que a continuación se relacionan:

No.	NOMBRE	CEDULA	SEV - VALOR	VALOR A INDEXAR	VALOR TOTAL SEV
1	JAKELINE BEDOYA CARVAJAL	40.082.087	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
2	RUBID YAIMA RUBIO	1.125.178.361	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
3	CARMEN ELVIRA VALENCIA DUCUARA	1.118.071.800	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
4	AURORA ECHEVERRI ARGOTE	1.117.493.863	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
5	MARGARITA CUELLAR GAMBOA	26.613.800	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
6	FERNANDO ESCARPETA MARIN	16.192.318	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
7	MARIA STELLA JARA BARRERA	40.081.774	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
8	MARISEL CIFUENTES CUELLAR	30.507.205	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
9	JOSE HARNED LOAIZA MOLANO	16.192.275	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
10	JUAN DE DIOS HURTADO AVILA	16.190.665	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
11	YIRA LISETH CUELLAR JIMENEZ	1.116.203.871	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
12	MARIA EMILIA FAJARDO BARRERA	40.081.488	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
13	GLEYDIC GREY RUALES ROSERO	1.118.071.022	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
14	ARELIS MOJICA JIMENEZ	40.076.413	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
15	DIONELA GUZMAN PEÑA	40.081.968	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260
VALOR TOTAL INDEXADO				\$110.538.900	

"Por la cual se indexan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado"

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

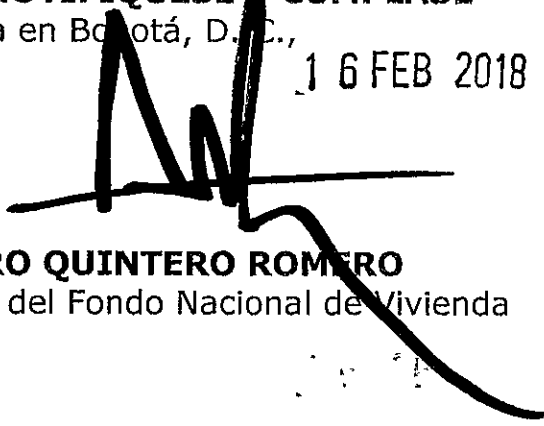
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postularon, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

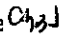
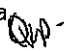
Dada en Bogotá, D. C.,

16 FEB 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Bustamante 
Revisó: Arellys Bravo Pereira 

12